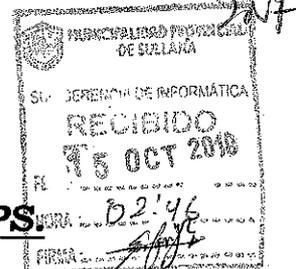




**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308-2018/MPS.



Sullana, 09 de octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 022677 de fecha 17 de julio del 2018, conteniendo la Carta N° 023-2018/CONSORCIO DEL NORTE-R.C, presentado por Don Daniel Enrique Yarlequé Zuniga – Representante Común de Consorcio Norte, mediante el cual alcanza Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de la Urb. Popular Agropecuaria Villa María de Cieneguillo Centro, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio del 2017, se suscribió Contrato N° 019-2017/MPS-SGL entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Consorcio del Norte para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de la Urb. Popular Agropecuaria Villa María de Cieneguillo Centro, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”, por el monto referencial de S/. 180,552.39 incluido IGV con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, el Servicio de Consultoría de la Ejecución de la Obra contó con una ampliación de plazo por 30 días calendarios y la obra culminó el 29 de marzo del 2018 y el 11 de julio del 2018 se llevó a cabo la recepción de la misma;

Que, mediante documento del visto presentado por Don Daniel Enrique Yarlequé Zuniga – Representante Común de Consorcio Norte, mediante el cual alcanza Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra “Mejoramiento de y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de la Urb. Popular Agropecuaria Villa María de Cieneguillo Centro, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”;

Que, de acuerdo al Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratistas, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera con mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad;

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 980-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 26.07.2018, indica que según el análisis expuesto, a las conclusiones y recomendaciones efectuadas de los cálculos revisados en la liquidación de consultoría presentada por el contratista de S/. 98,647.04 es correcta, por concepto de Ampliaciones de Plazo, Garantía de Fiel Cumplimiento y el 10% por Aprobación de Liquidación de Obra y de Consultoría, según detalle:

• Adicional N° 01 – Ampliación N° 01	S/. 22,992.30
• Adicional N° 02 – Ampliación N° 02	39,544.28
• 10% por Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra y Consultoría	18,055.23
• 10% Fiel Cumplimiento	<u>18,055.23</u>
TOTAL	S/. 98.647.04

LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO	
1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL	153,010.50
1.1.2 PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE	0.00
1.1.3 DEDUCTIVO VINCULANTE	0.00
1.1.4 REINTEGRO AL CONTRATO PRINCIPAL	0.00
1.1.5 ADICIONAL N° 01- POR AMP. DE PLAZO N° 01	19,485.00
1.1.6 ADICIONAL N° 02 -POR AMP. DE PLAZO N° 02	33,512.10



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

1.2.0	PAGADO			137,709.47	
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL				
1.2.1.1	VALORIZACION n° 01 AL 06	137,709.47			
1.2.1.2	REAJUSTES	0.00			
SUB-TOTAL			SI.	137,709.47	206,007.60
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	68,298.13	
TOTAL				206,007.60	206,007.60

2.0.0 IMPUESTO:

2.1.0	AUTORIZADO				27,541.8
2.1.1	CONTRATO PRINCIPAL				0.0
3.1.2	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE				0.0
3.1.3	DEDUCTIVO VINCULANTE				0.0
3.1.4	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL				3,507.3
3.1.5	ADICIONAL N° 01- POR AMP. DE PLAZO N° 01				6,032.1
3.1.6	ADICIONAL N° 02- POR AMP. DE PLAZO N° 02				
3.2.0	PAGADO			24,787.69	
3.2.1	VALORIZACION N° 01 -06	24,787.69			
3.2.2	ADELANTOS	0.00			
SUB-TOTAL			SI.	24,787.69	37,081.3
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	12,293.68	0.0
TOTAL			SI.	37,081.37	37,081.3

RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	A CARGO
1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO	68,298.13	0.0
2.0.0 ADELANTOS	0.00	0.0
3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	12,293.68	0.0
SUB-TOTAL	80,591.81	0.0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	80,591.81	76,602.1

LIQUIDACION FINANCIERA

1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL			153,010.8
2.0.0	PRESUPUESTO QUE NO CORRESPONDE			0.0
3.0.0	DEDUCTIVO VINCULANTE			0.0
4.0.0	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			0.0
5.0.0	ADICIONAL N° 01 - POR AMP. DE PLAZO N° 01			19,485.0
6.0.0	ADICIONAL N° 02 - POR AMP. DE PLAZO N° 02			33,512.1
SUB-TOTAL			SI.	206,007.6
7.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%			37,081.3
COSTO TOTAL DEL SERVICIO			SI.	243,088.9
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	80,591.8
DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO				18,055.1

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1308-2018/MPS.

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 1687-2018-MPS/GPyP-SGP de fecha 09.10.2018, indica que en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el Presupuesto de Apertura 2018 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1747-2017/MPS del 30.12.2017 y a sus modificaciones, Artículo 4 inciso 4.2, el Artículo 5 inciso 5.1 de la Ley N° 30693, Art. 13 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, se deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001320 hasta por el monto de S/. 22,992.30;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 980-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0822-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 1213-2018/MPS-GAJ, Informe N° 1687-2018/MPS-GPyP-SGP, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URBANIZACIÓN POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", presentada por **Don Daniel Enrique Yarlequé Zuñiga – Representante Común de CONSORCIO DEL NORTE** y aprobada por la Subgerencia Obras de acuerdo a los Informes citados anteriormente, por un monto total de S/. 243,088.97 soles.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor del CONSORCIO DEL NORTE por el monto total de S/. 98,647.04, que se desagrega de acuerdo al siguiente detalle:

• Adicional N° 01 – Ampliación N° 01	S/. 22,992.30
• Adicional N° 02 – Ampliación N° 02	39,544.28
• 10% por Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra y Consultoría	18,055.23
• 10% Fiel Cumplimiento	18,055.23
TOTAL	S/. 98,647.04
	=====

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

/mall.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SECRETARÍA GENERAL